

RESOLUCIÓN No. 2549 19 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF- RE-147011-GUAJIRA-2022SEN"**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020, Resolución No. 1639 de 2022 y el Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Adolescencia y Juventud, requiere contar con la contratación de contratistas idóneos que ejecuten la estrategia encaminada a atender de manera diferenciada a los grupos étnicos para desarrollar una política social moderna que garantice la equidad, apoye el desarrollo cultural, fortalezca los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de la población étnica; atendiendo las particularidades de la territorialidad colectiva, permitiendo conectar los territorios, gobierno y poblaciones. Dando aplicación a lo dispuesto en la Resolución 1941 del 15 de abril 2021 expedida por la Directora General del ICBF por la cual se adopta el manual operativo de la Modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes y Jóvenes).

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 del ICBF "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 1100 de 2015 y sus resoluciones modificatorias", establece que el contrato de aporte se celebrará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala: "ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar." En este sentido, y en concordancia con el artículo 2.4.3.2.5. y 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 la prestación del servicio de atención se ha venido ejecutando a través de la suscripción de contratos de aporte con entidades de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica.

Que de otro lado y de conformidad con lo establecido en el Concepto C – 337 de 2021 de Colombia Compra Eficiente "Dentro del alcance de la competencia consultiva otorgada a esta Agencia, consideramos que las reglas y el procedimiento establecidos permitirían al ICBF seleccionar a los futuros contratistas y celebrar los contratos especiales de aporte para prestar los servicios de bienestar familiar, previa convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes, lo cual excluiría materialmente la «contratación directa» que es objeto de prohibición en el periodo preelectoral de que trata el artículo 33 de la Ley 996 de 2005."

Así las cosas y dado que es crucial la atención de la comunidad étnica, brindándole la prestación del servicio público de bienestar familiar en el territorio antes mencionado, y conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1639 del 25 de febrero de 2022, "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se deroga la Resolución No. 1348 del 16 de febrero de 2022 ", se adelantaran los procesos de selección para suscripción de los contratos de aporte de las Direcciones de Primera Infancia, Adolescencia y Juventud, Familias y Comunidades e Infancia para prestar el servicio público de bienestar familiar mediante el escenario 2. "Proceso competitivo cuando una entidad sin ánimo de lucro ofrece un aporte en dinero inferior al 30% en dinero o aportes en especie del "PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN".

Que en atención la prioridad para seleccionar los contratistas de la Modalidad Generaciones "Sacúdete" – Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes y Jóvenes) Se requiere que mediante un proceso competitivo mediante el cual se seleccione a un contratista que ejecute la operación de la modalidad bajo los criterios de idoneidad establecidos en el presente documento, cuyo procedimiento se establecerá en la invitación pública expida para tal fin.

En este sentido, se espera seleccionar a un contratista para el programa Generaciones Étnicas con Bienestar en el municipio de ALBANIA del departamento de la GUAJIRA, para la atención de 100 adolescentes o jóvenes de las, comunidades Indígena Wayúu y Afrodescendiente de los Resguardos Indígenas **Resguardos Indígenas de Tololumana o Wareware** del Municipio de **ALBANIA** del Departamento de la **GUAJIRA**.

Que para lograr lo anterior, la Dirección de Adolescencia y Juventud radicó ante la Dirección de Contratación solicitud de proceso competitivo mediante radicado No. 202217000000024683, y de la cual fue aprobada por comité extraordinario de contratación No. 15 de fecha 9 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN No. 2549 19 ABR 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF- RE-147011-GUAJIRA-2022SEN”

Que el 22 de marzo de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” – ICBF, publicó en el Secop II la invitación pública N° ICBF- RE-147011-GUAJIRA-2022SEN, cuyo objeto es: “Acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rrom en la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos”.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en la invitación pública no se recibieron observaciones a la misma.

Que el plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se ejecutará en el municipio de Albania – La Guajira. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

Que el valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$60.279.000.00).

Que el valor de los aportes del ICBF, corresponde al cálculo de los ítems relacionados en el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante correo de fecha 02 de diciembre de 2021 que consta en los documentos del proceso, en el cual se determinó un valor unitario de \$100.465 por participante, para la atención de la modalidad en el departamento de LA GUAJIRA.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
17622	2022-02-21	C-4102-1500-21-0-4102045-02-00 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS - APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES A NIVEL NACIONAL	PROPIOS	SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE	60.279.000

Que mediante memorando se designaron los miembros del comité evaluador de la Invitación Pública No ICBF- RE-147011-GUAJIRA-2022SEN, el cual fue publicado en el portal SECOP II el 29 de marzo de 2022.

Que el día 1 de abril de 2022 a las 8:30 a.m. se realizó el cierre del proceso de selección presentándose en la plataforma SECOP II las siguientes propuestas.

PROPUESTA	PROponentes		% DE PARTICIPACION
	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES	
1	ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU JUYE	N/A	100
2	FUNDACION WALE KERU	N/A	100

Que el día 6 de abril de 2022 se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma del SECOP II y se dio plazo para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones al mismo hasta el día 8 de abril 2022, cuyo resultado fue el siguiente:

	NOMBRE PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU JUYE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	FUNDACIÓN WALE KERU	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 2519 19 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF- RE-147011-GUAJIRA-2022SEN"

Que durante el periodo de traslado del informe de evaluación la **FUNDACIÓN WALE KERU** allegó los documentos e información de subsanación indicados en el informe de evaluación preliminar publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día 13 de abril de 2022 fue publicado en el portal de contratación SECOP II, el informe de evaluación definitivo cuyo resultado fue el siguiente:

	NOMBRE PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO	PUNTAJE
1	ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU JUYE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	NO APLICA
2	FUNDACIÓN WALE KERU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

Que en atención a los resultados de la evaluación el comité evaluador, **RECOMENDÓ** a la **SUBDIRECCIÓN GENERAL**, adjudicar el proceso No **ICBF- RE-147011-GUAJIRA-2022SEN** cuyo objeto es "Acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rrom en la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos" así:

Al proponente **FUNDACIÓN WALE KERU** identificado con NIT No. 900.180.035-3, representada legalmente por **XIOMARA LOZANO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 40.878.808, cuyo valor del contrato de aporte por suscribir, estará compuesto por los siguientes aportes: (i.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, para la atención de los usuarios, por la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVEMIL PESOS M/CTE (\$60.279.000.00)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Dicho contrato de aporte tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contado a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF**:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso No. **ICBF- RE-147011-GUAJIRA-2022SEN** cuyo objeto es "Acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rrom en la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos" bajo la Modalidad Generaciones "Sacúdete" – Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes y Jóvenes) a la **FUNDACIÓN WALE KERU** identificado con NIT No. 900.180.035-3, representada legalmente por **XIOMARA LOZANO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 40.878.808, cuyo valor del contrato de aporte por suscribir, estará compuesto por los siguientes aportes: (i.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, para la atención de los usuarios, por la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$60.279.000.00)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Dicho contrato de aporte tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contado a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer por concepto de aportes del ICBF se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
17622	2022-02-21	C-4102-1500-21-0-4102045-02-00 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS - APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES A NIVEL NACIONAL	PROPIOS	SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE	60.279.000

RESOLUCIÓN No. 2549 19 ABR 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF- RE-147011-GUAJIRA-2022SEN”

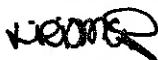
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la notificación y publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los 19 ABR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Subdirección General	Andrés Cárdenas Izquierdo	Asesor de Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Juan Sebastian Espinel	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Carola Espinosa Rapalino	Contratista Dirección de Contratación	